





Sesion del dia 12 de Junio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve ciudadanos diputados comenzó la sesion a las tres y media de la tarde, no habiéndose leído la acta del día anterior por no estar concluida.

Se dió cuenta con una comunicacion del gobierno en que contesta, que no existen en la secretaria del mismo los antecedentes sobre la cuestion de jurisdiccion de la hacienda de Venta de Cruz; pero que los ha pedido ya al ayuntamiento y los solicitará privadamente para que esta legislatura proceda con acierto.—A su expediente.

Con otra del mismo en que acompaña un ocuso del reo Doroteo Barrera, en que solicita se le cuente como duplicado el tiempo que tiene de condena en el presidio del Real del Monte.—Primera lectura.

El C. Sanchez presentó las proposiciones siguientes, para que con dispensa de todo trámite fuesen aprobadas.

I. Se librará oficio al C. Bernardo Martínez de la Concha para que á los tres días de recibido, remita á la secretaria del congreso, su credencial como diputado electo por el Distrito de Ixmiquilpan.

II. Si á los ocho días de recibido el oficio citado, no se recibe la credencial, se revisarán los expedientes respectivos que existen en la secretaria.—Dispensados los trámites se puso á discusion en lo general.

El C. Mancera dijo: que las proposiciones que se discuten, no están conformes con la práctica parlamentaria, pues que si el C. Martínez de la Concha no se presenta, debia de llamarse a su suplente; que la primera proposicion encierra una combinacion para el mismo C. Martínez de la Concha, y que el congreso no tiene ningun derecho para conminar al C. Martínez, siendo lo mas prudente, para conseguir el objeto, envarle una excitativa sin la conminacion; la que en caso de no ser obsequiada, se le repone otra con esta conminacion, ó se tomasen las providencias que á juicio de la legislatura fuesen convenientes.

El C. Perez Soto: que la discusion debia ser sobre las dos proposiciones en general; y que las reflexiones del C. Mancera se debian tener presentes cuando se discutiera la primera proposicion; y que el pensamiento único que envolvía las proposiciones era, que el Distrito de Ixmiquilpan no se quedara sin representante.—Suficientemente discutido fueron aprobadas las proposiciones en lo general.—Se puso á discusion la primera.

El C. Mancera amplió sus razonamientos anteriores.

El C. Sanchez: que conforme al art. 35 fraccion 19 de la constitucion, que leyó, en las facultades de la legislatura estaba el conminar á sus diputados cuando no se presentan ó envían sus credenciales, y que el medio propuesto por el C. Mancera no era eficaz para que no se quedase por mas tiempo sin representante el Distrito de Ixmiquilpan.

El C. Perez Soto: de acuerdo con las ideas del C. Mancera, pidió al C. Sanchez reformara su proposicion en el sentido de que no se pusiera el término de tres días para que se remitiera la credencial, al C. Martínez de la Concha, porque el artículo constitucional leído por el C. Sanchez, tan solo se referia á los diputados ausentes, ó que ya se han presentado al congreso.

El C. Sanchez accedió á las indicaciones del preopinante, y presentó reformada la proposicion en este sentido:

I. Se librará oficio al C. Martínez de la Concha para que remita á la secretaria del congre-

so su credencial, como diputado electo por el Distrito de Ixmiquilpan.—Estando suficientemente discutida, fué aprobada en votacion económica.

Puesta á discusion la segunda, el C. Perez Soto dijo: que en ella se condenaba al C. Martínez de la Concha á perder su carácter de representante del pueblo, sin oírlo, y que muy bien podria alegar alguna excusa justa por la cual no pudiera mandar su credencial ó presentarse á la legislatura.

El C. Tagle: que eran muy justas las observaciones del C. Perez Soto; por lo que el presentante no creia procedia en lo que se sujetaba, que solo en el caso de que tuviera la legislatura ciencia cierta de que el C. Martínez de la Concha habia recibido el oficio respectivo y no lo contestaba, se procederia entonces á la revision del expediente respectivo, porque de la no contestacion del C. Martínez se inferia que renunciaba á todo derecho de defensa.

El C. Mancera: que siempre existia la dificultad de que la Legislatura conociese si habia recibido ó no el oficio el C. Martínez, y que mientras no se tuviera esta ciencia, todo procedimiento ulterior seria ilegal.

El C. Sanchez en vista de la discusion presentó la proposicion reformada.

II. Si á los ocho días de recibido el oficio citado, no remite la credencial ó no alega alguna justa causa por no hacerlo, se revisarán los expedientes respectivos que existen en la secretaria.

El C. Mancera: que existen las mismas dificultades pues no se consultaba el modo en que debia hacerse la remision del oficio al C. Martínez, para que la legislatura no tuviera duda alguna de que lo habia recibido.

El C. Mejia espuso: que si era absolutamente necesario tener á la vista la credencial del C. Concha, debia desecharse la proposicion que se discutía por contrariar esa necesidad; y que si se licito proceder á la revision de los expedientes que existen en la secretaria sin la presentacion de dicha credencial en el término fijado ya, está por demás, ó es completamente inútil la enunciada segunda proposicion, y de todos modos debe desecharse.

El C. Tagle: que la proposicion decia claramente que no se procederia á revisar los expedientes, sino hasta despues de recibido el oficio por el C. Martínez de la Concha, y que respecto de la manera con que debia hacerse esta remision, era puramente económica de la secretaria.—Suficientemente discutida fué aprobada en votacion económica.

El C. Mancera presentó el siguiente proyecto de decreto para que fuese aprobado con dispensa de segunda lectura: Se autoriza al ejecutivo para emplear hasta la cantidad de mil pesos, en hacer practicar un reconocimiento y presupuesto del costo de la obra de introduccion al valle de Actopan, de las aguas del rio de Tula.—Dispensada la segunda lectura pasó á la segunda comision de hacienda.

El C. Durán presentó la siguiente proposicion: La gran comision procederá desde luego á nombrar una comision de tres ciudadanos diputados para que formen el proyecto de constitucion.—Dispensados los trámites y puesta á discusion el C. Tagle dijo: que siendo la formacion de la constitucion el principal y mas grave asunto de que debe ocuparse la legislatura, la comision que la forme debe ser una enunciacion directa de toda la legislatura, y no de una comision, por lo que los ciudadanos diputados á quienes se cometa este encargo, deberán ser nombrados por toda la cámara.

El C. Perez Soto: que aunque está conforme

con las ideas del C. Tagle, la proposicion se ha presentado en ese sentido, porque segun el art. 73 del reglamento, toda comision debe ser nombrada por la gran comision.

El C. Tagle: que el art. 73 del reglamento habla de las comisiones permanentes ó ordinarias, y que no puede ni prever el nombramiento de una comision extraordinaria para formar una constitucion, toda vez que esta reglamento ya está adoptado á una constitucion.

El C. Mancera: que no habia ningun inconveniente en que el nombramiento lo hiciera la gran comision, porque esta no hacia mas que proponer y el congreso quedaba en libertad de aprobar ó no estas propuestas; por lo que en último resultado el congreso seria el que hacia el nombramiento.

El C. Tagle: que el artículo del reglamento de que se nombrará, no propoundrá; y que tal vez despues de hecho el nombramiento, la gran comision podria alegar las palabras textuales del artículo citado.

El C. Sanchez: que el nombramiento de que se trata es de interes general para el Estado y por lo mismo debe hacerlo la legislatura y no la gran comision, que parece se empeña en abrogarse esta facultad.

El C. Mancera: que la comision no tiene prerrogativas de abrogarse tales facultades, y protesta contra la especie vertida por el ciudadano preopinante.

El C. Sanchez: que al verter el concepto anterior, no fué su ánimo inferir una ofensa, sino reclamar la parte que en este nombramiento puede corresponderle como diputado.

El C. Durán pide se le permita retirar su proposicion para presentarla reformada. Y obtenido el consentimiento de la cámara lo hizo en este sentido: "El congreso procederá desde luego á hacer el nombramiento de la comision de constitucion, cuya comision constará de tres ciudadanos diputados.—Se puso á discusion.

El C. Mancera: que deba fijarse un plazo á la comision para que presente el proyecto de que se trata.

El C. Perez Soto: que no deba fijarse este plazo sino hasta despues de hecho el nombramiento, para que así, en consideracion á otras comisiones que tuvieron los diputados que resultaron nombrados, se pudiera señalar un plazo mas ó menos estenso.

El C. Mancera: que insiste en que se fije el plazo, porque todos los ciudadanos diputados se hallaban animados del mismo patriotismo, para trabajar con asiduidad en el proyecto de la constitucion.—Suficientemente discutida fue aprobada en votacion económica.

El C. Presidente: se procede á la eleccion en escrutinio secreto.

Verificada la eleccion, fué nombrado primer miembro de la comision el C. Ignacio Durán por ocho votos, contra uno que obtuvo el C. Mancera. Para segundo el C. Manuel Medina por siete votos, contra uno que obtuvo el C. Perez Soto y uno el C. Tagle. Para tercero, en el primer escrutinio obtuvieron cuatro votos el C. Mancera; cuatro el C. Tagle y uno el C. Sanchez, y no teniendo ninguno de ellos mayoría, se repitió la votacion entre los CC. Mancera y Tagle, obteniendo el primero tres votos, el segundo cinco y una cédula su blanca, quedando nombrado por consiguiente el C. Tagle.

Se dió en seguida cuenta con un dictamen de la primera comision de hacienda, que opina se reserve la solicitud del ayuntamiento de Tenango para cuando haya sido votado el presupuesto.—Sin discusion fué aprobado.

Con otra de las comisiones unidas 1.ª de hacienda y gobernacion, sobre determinacion del

tiempo en que puede establecerse en el Estado el régimen penitenciario, que concluye con la siguiente proposicion.—Union "Dígase al gobierno de la Union, que por no haberse formado aún el presupuesto de gastos del Estado, no es posible señalar ahora el tiempo necesario para establecer el sistema penitenciario, para el que podrá adoptarse el ex-convento de San Francisco.—Mancera.—Viniestra.—Sin discusion fué aprobado.

Con otro dictamen de la primera comision de hacienda, consultando que se anmente un guarda en la receptoría de rentas de Acozochitlan con el sueldo de cien pesos anuales.—Sin discusion fué aprobado.

El C. Sanchez pide dispensa de todo trámite para el siguiente acuerdo económico:

Suplicamos á cada una de las legislaturas de los Estados, remitan á esta dos ejemplares de su constitucion vigente.—Dispensados los trámites sin discusion se aprobó.

Se levantó la sesion á la que concurren los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejia, Perez Soto, Rollo, Sanchez, Tagle y Viniestra.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Junio 17 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del dia 2 de Junio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve CC. diputados, comenzó la sesion á las tres y media de la tarde, leída la acta anterior se puso á discusion, y fué aprobada con una modificacion hecha por el C. Mancera.

Se leyó un proyecto de Reglamento del Congreso, del mismo C. Mancera.—Primera lectura.—Dispensada la segunda á solicitud de su autor, pase á la comision de policia.

El C. Viniestra presentó el siguiente proyecto de decreto pidiendo dispensa de todo trámite.

Art. 1.º Entre tanto se acuerdan por el Congreso las contribuciones que deben formar la Hacienda del Estado, conforme el art. 173 de la Constitucion, seguirán las establecidas por las leyes vigentes.

Art. 2.º El Ejecutivo del Estado continuará haciendo los pagos como hasta la fecha mientras se espide la ley de presupuestos.—Se le dispensaron los trámites y se puso á discusion en lo general.

El C. Perez Soto hizo uso de la palabra, y dijo: que advertido de que la secretaria tenia que dar cuenta con un acuerdo del C. Viniestra, en que pedía se citara al órgano del Ejecutivo para que asistiera á la discusion del anterior proyecto, aplicaba al C. Viniestra presentara el acuerdo económico á que se refiere, antes de principiar la discusion del proyecto de ley.

El C. Viniestra accediendo á las indicaciones del C. Perez Soto, presentó el siguiente acuerdo económico. Pido al Congreso que con dispensa de todo trámite se sirva acordar el siguiente acuerdo económico: "Para discutir el proyecto de decreto que someto á la deliberacion del Congreso, sobre que continúan vigentes las contribuciones establecidas, se llamara al órgano del Gobierno para llevar el precepto constitucional."—Se dispensaron los trámites y sin discusion se aprobó.

Se suspendió la sesion, librándose oficio al secretario del Gobierno para que se presente.

En seguida, presenta el C. Modesto Herrera, secretario del Gobierno Constitucional, continuó la sesion.—Se dió de nuevo lectura al pro-



yecto de decreto presentado por el C. Vinierra, y puesto por segunda vez a discusion en lo general, fué aprobado.

Puesto a discusion en lo particular el art. 1.º en votacion nominal, se aprobó por los nueve CC. diputados presentes.

Se puso a discusion el art. 2.º.—El C. Sanchez interpuso al C. secretario del Gobierno para que manifestara á la cámara en qué fecha se remitiria á ésta la iniciativa para la formacion del presupuesto general de que trata el art. 87 de la Constitución.

El ciudadano secretario del Gobierno: que dentro de diez ó doce dias se presentaría al Congreso la iniciativa de que habla el ciudadano proponente.—Suficientemente discutido el art. 2.º fué aprobado en votacion nominal por unanimidad.

El C. Presidente: Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Herrera manifestó: que en los momentos de recibir la comunicacion, se trataba ya de una iniciativa á la Cámara sobre este punto, y que por lo mismo el Gobierno no hacia objecion ninguna al proyecto de decreto.

El C. Presidente.—A la comision de correccion de estilo

La secretaria dió cuenta con la minuta presentada por la referida comision, que dice así: "El Congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Entretanto se acuerdan por el Congreso las contribuciones que deben formar la Hacienda del Estado, conforme al art. 173 de la Constitución, seguirán las establecidas por las leyes vigentes.

Art. 2.º El Ejecutivo del Estado continuará haciendo los pagos como hasta la fecha, mientras se espide la ley de presupuestos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.—Pachuca, Junio 2 de 1869.

La comision de correccion de estilo presenta y somete á la aprobacion del Congreso la anterior minuta.—Se puso á discusion.

El C. Mancera: que no está de acuerdo con el tiempo del verbo que ha usado la comision cuando dice: "ha decretado," porque en su concepto debia decir: "El Congreso del Estado de Hidalgo decreta."

El C. Perez Soto: que la fórmula de que ha usado es constitucional, y cree debe aprobarse. Suficientemente discutida la minuta, fué aprobada.

Se levantó la sesion, á la que concurrieron los CC. diputados Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rullo, Sanchez, Tagle, y Vinierra.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario."

Es copia que certifico. Pachuca, Junio 17 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

Art. 4.º En lo necesario quedan suprimidos los recursos de súplica ó tercera instancia en todos los litigios ó causas criminales.

Art. 5.º En los asuntos cuya primera instancia corresponde al Tribunal, conocerá en ellos un Magistrado suplente, haciéndolo en segunda la sala colegiada.

Art. 6.º La secretaría del Tribunal se compondrá de un secretario, dos oficiales, cuatro escribientes y un conserje mozo de oficios. El oficial segundo desempeñará tambien el cargo de archivero.

Sala de sesiones, Pachuca, Junio 7 de 1869.—Perez Soto.

Art. 1.º Entretanto se fija por la Constitución la organizacion del Tribunal de Justicia del Estado, éste se compondrá de seis Magistrados propietarios, cuatro suplentes y un Fiscal, los que serán electos por el Congreso y funcionarán conforme al art. 123 de la Constitución vigente.

Art. 2.º Los Magistrados propietarios formarán dos salas para conocer por turno en segunda y tercera instancia, en los casos que admitan estos recursos, de los negocios y causas seguidas ante los jueces de primera instancia.

Art. 3.º El Tribunal pleno lo compondrán los Magistrados propietarios y el Fiscal.

Art. 4.º Para los casos en que un negocio tenga su primera instancia en el Tribunal, se formarán tres salas colegiadas, cada una con dos Magistrados propietarios y un suplente.

Art. 5.º Las faltas temporales de los Magistrados propietarios serán cubiertas por los suplentes por el orden de su nombramiento, y gozarán del mismo sueldo de los propietarios, solo por los dias que funcionen.

Art. 6.º Los sueldos de los Magistrados y Fiscal y de los empleados subalternos, y el número de éstos, serán los mismos que hasta hoy, entretanto se fijan definitivamente en el presupuesto de egresos.

Salon de sesiones, Pachuca Junio 7 de 1869. Ramon Mancera.

La comision de justicia ha examinado detenidamente los proyectos de ley sobre nombramientos y organizacion del Superior Tribunal de Justicia del Estado, presentado el primero por el C. diputado Perez Soto, y el segundo por el C. diputado Mancera.

Partiendo el primero de la base de la supresion de los recursos de súplica ó terceras instancias en todas las causas civiles y criminales, contiene el concepto de que el Tribunal se compondrá de cinco magistrados, un Fiscal y un defensor de pobres, con cuyos cinco magistrados se forme una sola sala que conozca en segunda instancia de todas las causas; que por ella se terminen los asuntos pendientes en grado de súplica, y que para el caso en que algun negocio tenga su primera instancia en el Tribunal, conozca en ella un magistrado suplente, haciéndolo en segunda la sala colegiada.

La organizacion que propone para la secretaría es consecuente con la idea dominante de este proyecto.

El segundo proyecto de ley del C. Mancera, descansando en la base contraria de que queden subsistentes las tres instancias, propone: que el Tribunal se compondrá de seis Magistrados propietarios, cuatro suplentes y un Fiscal, los que serán nombrados por el Congreso y funcionarán conforme al artículo 123 de la Constitución vigente: que de estos seis magistrados se formen dos salas colegiadas para conocer por turno en segunda y tercera instancia de los negocios y causas seguidas en los juzgados de primera instancia, en las causas que admitan aquellos recursos; que para los casos en que un negocio

tenga su primera instancia en el Tribunal, se formen tres salas colegiadas cada una con dos Magistrados propietarios y un suplente: que las faltas temporales de los Magistrados propietarios se cubran por los suplentes, según el orden de su nombramiento; y que los sueldos de los magistrados y Fiscal y de los empleados subalternos, sean los establecidos hasta tanto se fijan en la ley de presupuestos.

La comision en el estudio de los proyectos ha observado que el segundo está mas arreglado á la Constitución y demas leyes vigentes sobre administracion de justicia, porque deja subsistente la garantía de las terceras instancias para los casos en que tiene lugar, y aunque no existen las tres salas permanentes por la imposibilidad de sostener el competente número de magistrados, el proyecto de que se trata propone el medio de llenar este vacío para los casos absolutamente precisos.

Así es que, pareciendo á la comision de bastante gravedad la apresion de las terceras instancias, y mas favorable al pronto despacho de las causas la existencia de dos salas en lugar de una, que consulta el primer proyecto, á reserva de ampliar las indicadas razones, la comision sujeta á la deliberacion del Congreso, la siguiente proposicion.

Es de aprobarse, y la comision de justicia ha en suyo, el proyecto de ley del C. diputado Mancera sobre nombramiento y organizacion del Superior Tribunal de Justicia del Estado.

Sala de comisiones del Congreso. Pachuca, Junio 15 de 1869.—I. Durán.

Son copias que certifico. Pachuca, Junio 17 de 1869.—Ramon Rosales, oficial 1.º

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Seccion 1.ª

El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

"Art. 1.º El aguardiente ó mistela de fábrica nacional, sea cual fuere su denominacion ó la sustancia de que se estrajera, que se introduzca para su consumo en el Distrito federal, causará por cada barril hasta de nueve jarras de capacidad, las cuotas siguientes:

Portazgo.....\$ 2 50  
Municipal..... 1 25

"Art. 2.º El aguardiente procedente de las fábricas establecidas en el Distrito federal, causará los derechos señalados en el artículo anterior, y el cobro se hará regulándose el producto de las mismas fábricas por el arqueo que mandará practicar la administracion de rentas de los aparatos de destilacion.

"Art. 3.º La miel prieta será libre de derechos á su introduccion.

"Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 29 de 1869.—Francisco G. Palacio, diputado presidente.—Joaquin Baranda, diputado secretario.—Juan Sanchez Azcona, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, cir-

cule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, Mayo 29 de 1869.—Benito Juarez.—Al C. Matias Romero, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público."

"Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

"Independencia y Libertad. México, Mayo 29 de 1869.—Romero.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Seccion 1.ª

"El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien expedir el decreto que sigue:

"El Congreso de la Union, decreta:

"Art. único. Se autoriza al Ejecutivo para invertir la suma de 300 pesos en la construccion de una casa en el Paso del Panuache, para el servicio del resguardo; cuyo gasto se cargará á la partida del presupuesto destinada á gastos extraordinarios de hacienda.

"Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 29 de 1869.—Francisco G. Palacio, diputado presidente.—Juan Sanchez Azcona, diputado secretario.—Francisco D. Macin, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 29 de Mayo de 1869.—Benito Juarez.—Al C. Matias Romero, Ministro de Hacienda y Crédito público."

"Y lo trascribo á vd. para los efectos consiguientes.

"Independencia y Libertad. México, Mayo 29 de 1869.—Romero.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Seccion 1.ª

"El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union, decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para emplear la suma de tres mil setecientos ochenta pesos cincuenta y siete centavos, con destino á cubrir el déficit que resulta en el presente año fiscal, en la partida de gastos menores de la administracion de rentas del Distrito.

"Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 29 de 1869.—Francisco G. Palacio, diputado presidente.—Juan Sanchez Azcona, diputado secretario.—F. D. Macin, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 29 de Mayo de 1869.—Benito Juarez.—Al C. Matias Romero, Ministro de Hacienda y Crédito público."

"Y lo inserto á vd. para los efectos correspondientes.

"Independencia y Libertad. México, Mayo 29 de 1869.—Romero.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

SECRETARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Proyectos de ley para la organizacion del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

Art. 1.º Entretanto se espide la Constitución, el Tribunal Superior del Estado, se compondrá de cinco Magistrados, un Fiscal y un defensor de pobres.

Art. 2.º Estos cinco Magistrados formarán una sola sala que conocerá en 2.ª instancia de los negocios civiles ó criminales que la tengan.

Art. 3.º Los negocios tanto civiles como criminales, pendientes en la actualidad, en grado de súplica ó tercera instancia, serán terminados en ese grado por la sala colegiada.



GETATURA POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETLA.

Como anuncié a esa superioridad en mi comunicación de fecha 4 del corriente, me movi el día 6 para Huautla con ciento cincuenta hombres, con el objeto de emprender la persecusion de la gavilla de Anselmo Gomez, internándome al canton de Chilcentepac si era necesario, contando con la previa aquiescencia del C. g. f. político del referido canton; pero al llegar a Huautla supe por mis exploradores y por noticias oficiales de la autoridad municipal de Chilcentepac, que Anselmo se habia retirado en precipitada fuga por los puntos del Pajonal, Camaitlan, Tlacolula a Tepetzintla en el canton de Taxpan, de cuyo último punto retrocedió, yéndose rumbo a la Mesa de los Cuernales, del Distrito de Huanchinango del Estado de Puebla, acompañando de un corto número de hombres.

En vista de esto no me pareció ya conveniente emprender una persecusion que seria estéril contar lo es de con infantería, y permaneci en el referido Huautla en observacion hasta el día 11 en que volví a esta cabecera disolviéndome en seguida la fuerza que me acompañaba.

El movimiento del referido cabecilla, tiene por objeto desconocer al C. Presidente de la República, proclamando en su lugar al C. general Porfirio Díaz.

Esta es la que comunico a v. superioridad para su conocimiento del C. gobernador.

Independencia y Libertad. Huautla, Junio 14 de 1869.—S. H. Zúñiga.—C. secretario del gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

CACETILLA

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Por disposicion del C. gobernador se publicará próximamente los martes, jueves y sábados, aumentándose así un número por semana, sin aumento de precio a las suscripciones, pero solo por el tiempo necesario a poner en corriente la publicacion de actas del congreso y demas documentos parlamentarios y oficiales. Lo mismo se hará cada vez que haya igual emergencia y aun suprimiremos, como ahora alguna vez nuestro editorial por dar preferencia a todos los documentos oficiales ó particulares que tengan un marcado interés público.

LOS OBREROS Y ARTESANOS DE MEXICO, A SUS HERMANOS.

Con ese título ha sido entregado a nuestra redaccion, un impresouello, con recomendacion de insertarlo en nuestras columnas: contiene ideas y principios luminosos de actualidad, al tratarse de las próximas elecciones, que quiséramos reproducir en toda su estension; pero que no nos lo permite la estrechez de nuestras columnas.

Termina dicho impreso con los dos párrafos siguientes:

"HERMANOS Y COMPASEROS: no podemos dar fin a este manifiesto sin decir con el mas ilustre de los republicanos franceses: "¡Pueblo! ten presente que si en la República no reina la justicia con imperio absoluto, y si no significa esta palabra el amor

de la igualdad y de la patria, la libertad es un nombre vano! Pueblo! tú a quien temen, a quien adulan y a quien desprecian; tú, soberano reconocido a quien tratan siempre como esclavo, acuerdate de que en donde no reina la justicia gobiernan las pasiones de los magistrados, y que el pueblo entonces muda de cadenas, pero no de destino.

"Para que la nacion sea feliz quieren que se favorezca la agricultura, promoviendo la subdivision de las tierras, y estableciendo colonias cerca de los grandes centros de poblacion.—Que se impulse la instruccion pública, vigilando que los hijos del pueblo concurren a las escuelas, dando algun aliento a los que carezcan de él y un parlamento y una canisa el 16 de Setiembre de cada año.—Que se consigne como principio constitucional que la autoridad política es incompetente para juzgar a los vagos.—Que en toda poblacion de consideracion se establezca un jurado, compuesto de personas laboriosas y honradas, para calificar a los vagos, y para conocer de las infracciones de poder y de los reves.—Que se declare que toda industria miserable y toda vendimia cuyo capital apenas llague a cincuenta centavos, queden libres de toda contribucion, así municipales como de la federacion.—Que la calificacion de lo que se deba de pagar por cualquier impuesto lo hagan los del mismo giro.—Que se quite el derecho proporcional por ser inícuo y vejatorio.—Que las prisiones dejen de ser bancos de desahucio, y que si se hace trabajar a los presos se les dé la justa retribucion.—Que todas las manufacturas extranjeras que tengan iguales en el país paguen el setenta y cinco por ciento de derechos.—Que durante cincuenta años se reduzcan a la mitad los grandes sueldos de que disfrutaban los altos funcionarios, y los empleados de primero y segundo orden.—Que el número de empleados sea el muy necesario, y que se les haga trabajar todo el día.—Que la caridad pública para los enfermos penetre al hogar doméstico, para ir estinguendo gradualmente los hospitales, y que estos queden reducidos a dos: hospital de dementes y hospital de sangre.—Que solo los hijos del país se puedan ocupar del comercio al menudeo.—Que en toda capital de Estado y en el Distrito Federal se establezcan periódicos, donde consten las cantidades que se reciben y las que se pagan, pero minuciosa y detalladamente."

DERROTA.

En Pozos de Santa Ana, San Luis Potosí, fué derrotado Araujo por el comandante de Guardia Nacional, C. F. Narvaez.

EL SR. NELSON.

Llegó a la capital de la República antes de ayer, con el carácter de ministro plenipotenciario de los Estados- Unidos.

LOS RESTOS DE LOS GENERALES ARTEAGA Y SALAZAR.

Serán exhumados en Uruapan y trasladados a la capital.

LA IGUALDAD.

De una correspondencia que publica la *Berlin*, hablando de los sucesos de actualidad en España, tomamos el párrafo siguiente:

"Los infames que han venido deshonorando a España, los vampiros que han robado en la cabecera de los moribundos el pan de muchísimas familias, los que pretenden convertir a un Dios de paz en un pueril homicida, los que hacen del Crucificado una pantalla para cubrir asquerosos vicios, los que expenden la religion cual una vil mercancía, los asesinos de los millares de víctimas al fanatismo inmoladas, aguzan estos días el apetito de sus sicarios; el tufo del quemadero ha avivado los instintos de esas hienas, y desde el púlpito, y desde la piedad, y desde el confesionario, llaman a una cruzada contra los liberales; no esconden sus esperanzas de renovar antiguos horrores, y en poco embizadas palabras anuncian nuestro próximo exterminio. Liberales, alerta; y puesto que nos provocan, y puesto que nos insultan, y puesto que nos maltratan, recojamos el guante que nos arrojan, y cuando la ocasion llegue, que no ha de tardar en ofrecerse, tengamos presente que el que perdona a la víbora y permite que viva al calor de su seno, éste lleva en sí mismo el germen de la muerte. Si quieren combate, aceptemos el combate a muerte, combate sin cuartel, que toda consideracion es indisculpable cuando de penzofozos reptiles se trata."

DESGRACIA LAMENTABLE.

Antes de ayer la hubo en el ferrocarril de Apizaco, segun se vé por el siguiente parte telegráfico:

"Telégrafo eléctrico de México a Tampico.—Remitido de México, recibido en Pachuca el 18 de Junio de 1869 a las 10 y 11 minutos de la mañana.

"Sr. Gobernador:—A las cuatro y media de la tarde y en el tren que venia de Apizaco a ésta, ha tenido lugar un horrible accidente; a la altura de la Palma y por causa de una manga de agua descarriló todo el tren, causando ocho ó nueve muertos y no bajando los heridos de treinta y cinco a cuarenta.—P. Léautaud."

De desear es que los heridos no hayan sufrido mayores males de los que tan profundamente sentimos, y que pronto se encuentren restablecidos.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

EL LIC. MIGUEL MEJIA,

Ofrece al público los servicios de su profesion en esta ciudad, calle de Jimenez núm. 5. Pachuca, Junio de 1869. 8-1

AVISO.

Juzgado conciliador 3.º de Tulancingo.—En el juicio ejecutivo promovido por el O español Nestor Carson, contra el C. Márcos Hernandez, sobre pago de pesos, se ha embargado la casa nombrada meson de las Animas, sita en la segunda calle de la independencia de esta ciudad. Y en cumplimiento del art. 193 de la ley de 11 de Julio de 1868, ha mandado se publique el embargo referido, lo cual se verifica por medio del presente.

Tulancingo, Mayo 26 de 1869.—Rafael María Ormaechea.—A.—Manuel Tallez.—A.—Alejandro Roles.

INTERESANTE.

Es que ansoribe haos saber, que habiéndose extraviado el poder general que en el año de 1860 conferí a mi hijo C. Manuel Paredes, y éste lo sustituyó al Sr. Lic. D. José Napoleon Sabido; queda aquel revocado, y de ningún valor, por haber dado nuevo poder a mi referido hijo, en los mismos términos que el que se extravió.

Pachuca, Junio 11 de 1869.—Francisco Paredes.

DE VENTA.

Una casa situada en el Mineral del Monte en la plaza del Maiz, conocida con el nombre de: *Casa de Labastida*. La persona que se interese puede ocurrir a saber sus condiciones a la calle de Zaragoza núm. 5. en esta ciudad. Pachuca, Junio de 1869.

RAMON MANCERA, MEDICO, CIRUJANO Y PARTERO.

Tiene la honra de ofrecer los servicios de su profesion a los habitantes de esta ciudad. Consultas gratis para los pobres, todos los días, de las 12 a las 2 de la tarde. Calle de Zaragoza núm. 6.

OFICIO PUBLICO DEL ESCRIBANO GARCIA. TULANCINGO.

En los autos del intestado de la Sra D.ª Dolores Melo de Lira, que se siguen en este juzgado por el oficio de mi cargo, con fecha 15 del actual el ciudadano juez de 1.ª instancia del Distrito, ha proveido un auto que en lo conducente dice: "Cítase por el *Periódico Oficial* del Estado, y uno de los de la capital de México, a todas las personas que se oren con derecho a los bienes del intestado, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicacion de este aviso, comparezcan a deducir los que les asista ante este juzgado, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Así lo mandó y firmó el C. Lic. José María Lezama juez de 1.ª instancia de este Distrito, por ante mí de que doy fé.—José M. Lezama.—José M. García."

Y en cumplimiento de lo mandado, se inserta el presente para los efectos legales. Tulancingo, Mayo 17 de 1869.—José María García.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.